| PROCESO:    | EJECUTIVO SINGULAR             |
|-------------|--------------------------------|
| RADICACIÓN: | 198074089002-2013-00105-00     |
| DEMANDANTE: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| DEMANDADOS  | MARÍA FUGENIA CABAL JUANILLO   |

**INFORME SECRETARIAL.** Popayán, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante solicita el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título financiero que posea la demandada MARÍA EUGENIA CABAL JUANILLO en el Banco de Occidente de Popayán, no obstante, revisado el asunto, se observa que por providencia del 08 de noviembre de 2013, se decretó como medida el embargo de las sumas de dinero que posean los demandados en el Banco Agrario de Colombia S.A., sin que se haya recibido respuesta alguna sobre la medida . Sírvase proveer.

## LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ

Secretaria

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL TIMBIO – CAUCA

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 048**

Timbío, Cauca, dos (02) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de embargo de sumas de dinero presentada por la parte demandante, se procederá a decretarla, no obstante, se requerirá a la parte accionante para que aporte en el menor término el resultado de la medida de embargo sobre las sumas de dinero que el demandado, a cualquier título financiero, posean los demandados en el Banco Agrario de Colombia S.A., sobre la cual hasta la fecha no obra en el expediente resultado alguno.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBÍO-CAUCA,

#### RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, a nombre de la señora MARÍA EUGENIA CABAL JUANILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.283.329 en el BANCO DE OCCIDENTE DE POPAYÁN y que sean susceptibles de ésta medida, en Popayán. La medida se limita hasta por la suma \$14.250.652.00.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a la correspondiente Entidad por medio de oficio previniéndole que deberá constituir certificado de depósito a orden del Juzgado y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación. De igual manera, se advertirá a la Institución que únicamente se deben retener los depósitos que posee el ejecutado que sobrepasen del límite señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año en curso.

| PROCESO:    | EJECUTIVO SINGULAR             |
|-------------|--------------------------------|
| RADICACIÓN: | 198074089002-2013-00105-00     |
| DEMANDANTE: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| DEMANDADOS  | MARÍA EUGENIA CABAL JUANILLO   |

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandante para que en el menor término aporte al proceso el resultado de la medida de embargo sobre las sumas de dinero que a cualquier título financiero posea la señora MARÍA EUGENIA CABAL JUANILLO en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sucursal Timbío.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL TIMBÍO - CAUCA

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 012.

Hoy, 02 de febrero de 2021

LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ Secretaria